

## II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

## COMISIÓN

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 25 de abril de 2000

**por la que se modifica la Decisión 1999/215/CE por la que se aceptan los compromisos ofrecidos con respecto a los procedimientos antidumping relativos a las importaciones de cuerdas para atadoras o gavilladoras de polipropileno originarias de Polonia, la República Checa y Hungría y por la que se da por concluido el procedimiento relativo a las importaciones de ese producto originario de Arabia Saudí**

[notificada con el número C(2000) 1058]

(2000/324/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 384/96 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 905/98 <sup>(2)</sup> y, en particular, el apartado 9 de su artículo 8,

Previa consulta al Comité consultivo,

Considerando lo siguiente:

## A. PROCEDIMIENTO PREVIO

- (1) A raíz de una investigación abierta mediante un anuncio publicado en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* <sup>(3)</sup>, el Consejo, mediante el Reglamento (CE) n° 603/1999 <sup>(4)</sup>, impuso derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de cuerdas para atadoras o gavilladoras de polipropileno originarias de Polonia, la República Checa y Hungría.
- (2) También en el marco de esta investigación, la Comisión, mediante la Decisión 1999/215/CE, de 16 de marzo de 1999 <sup>(5)</sup>, aceptó un compromiso de precios ofrecido por, *inter alia*, la empresa polaca WKI Isoliertechnik Spolka z.o.o (en lo sucesivo, «la empresa»).

## B. RETIRADA DEL COMPROMISO

- (3) La empresa ha retirado ahora, sin embargo, su compromiso al tener dificultades en el cumplimiento de determinadas condiciones del mismo.

<sup>(1)</sup> DO L 56 de 6.3.1996, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 128 de 30.4.1998, p. 18.

<sup>(3)</sup> DO C 1 de 3.1.1998, p. 10.

<sup>(4)</sup> DO L 75 de 20.3.1999, p. 1.

<sup>(5)</sup> DO L 75 de 20.3.1999, p. 34.

- (4) Por consiguiente, en vista de esta retirada, debe modificarse la Decisión 1999/215/CE para suprimir el nombre de la empresa de la lista de empresas de las que se han aceptado compromisos en este procedimiento.
- (5) Paralelamente a esta Decisión, la Comisión, mediante el Reglamento (CE) n° 968/2000 <sup>(1)</sup>, ha retirado la exención de los derechos antidumping concedida a esta empresa y le ha impuesto un derecho antidumping definitivo.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

El apartado 1 del artículo 1 de la Decisión 1999/215/CE se sustituirá por el texto siguiente:

«1. Se aceptan los compromisos ofrecidos por los productores mencionados a continuación, en el marco de los procedimientos antidumping relativos a las importaciones de cuerdas para atadoras o gavilladoras de polipropileno originarias de Polonia, la República Checa y Hungría.

País	Empresa	Código TARIC adicional
República Checa	Juta a.s.	8596
	Lanex a.s.	8580
Hungría	Partium '70 Rt	8581
	Tiszai Vegyi Kombinat Rt	8582
	Elso Magyar Kenderfono Rt	8583»

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 25 de abril de 2000.

*Por la Comisión*

Pascal LAMY

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> Véase la página 1 del presente Diario Oficial.